



BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA RELIZACIÓN DE CURSOS EN EL PROYECTO DIPUEMPLEA-FORMACIÓN “GESTIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS”, “GESTIÓN COMERCIAL DE ALOJAMIENTO Y HOSTELERÍA”, “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DESPENDIENTES”, “PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA”

1. NORMAS GENERALES. OBJETO.

La presente convocatoria y bases tienen por objeto fijar los requisitos y criterios de valoración que han de tenerse en cuenta para la Selección y posterior contratación de personal laboral específico temporal, para la ejecución del Proyecto DIPUEMPLEA - FORMACIÓN, para la correcta ejecución del Convenio Regulador de la concesión de la subvención directa, entre el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y esta Mancomunidad, para la participación en el Proyecto DIPUEMPLEA - FORMACIÓN, en el contexto del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado en un 91,89 % por la convocatoria 2021, y cofinanciado en un 8,11% por el IEDT, en base a la convocatoria de ayudas RD 1234/2018 de 5 de octubre, BOP de 6 de octubre de 2018, para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo, emprendimiento colectivo, dirigido a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).

La contratación temporal se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en función de las necesidades de la empresa.

Así mismo, será de aplicación el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite el artículo 103 del mismo texto legal y éste, a su vez, al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, referido en concreto a los contratos temporales.

La plaza de la presente convocatoria será por Oferta Pública de Empleo.

Los listados provisionales y/o definitivos, que pudieran contener datos de carácter personal estarán en poder y para su consulta en la empresa.

Dado el carácter voluntario de la participación en el sistema de acceso a la selección objeto de la presente regulación, cualquier gasto que se genere será por cuenta de la persona candidata.

La participación en el sistema de acceso implica la íntegra aceptación de esta regulación.

El Órgano de Selección garantizará el mantenimiento de la absoluta confidencialidad de cuantos datos se conozcan a través de la participación en el sistema de acceso, que estarán sometidas a la normativa sobre Protección de Datos Personales por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a los/as candidatos/as e integrantes se informará que los datos personales facilitados en virtud del presente proceso de selección serán incorporados a ficheros automatizados de la Entidad. Los datos así recogidos serán tratados de forma automatizada con las finalidades que se indican en la presente regulación. Así mismo se advertirá del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo el correspondiente escrito a la atención del Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

2. PLAZAS OFERTADAS Y DESCRIPCIÓN.

2.1.- NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS: el número total de plazas ofertadas en la presente convocatoria es de 33 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

- Técnico de Gestión para la coordinación y Gestión del Proyecto.....3 plazas
- Técnico en Orientación Profesional para la Inserción Laboral.....15 plazas
- Docente / Tutor para Impartición de Itinerario Formativo.....15 plazas

2.2.- DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS PLAZAS

TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO.

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

- Número de puestos de trabajo: Tres
- Sistema de provisión: concurso - oposición.
- Turno de Acceso: Libre.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.





- Denominación de la plaza: Técnicos de gestión, para la coordinación, gestión y desarrollo del Proyecto “DIPUEMPLEA FORMACIÓN”, integrado en el Plan Estratégico para la integración socio-laboral de jóvenes y financiado por el Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- Categoría profesional del puesto: Técnico medio.
- Modalidad de contrato y duración: obra o servicio determinado, vinculado a la duración de los cursos formativos del Proyecto “DIPUEMPLEA FORMACIÓN”, integrado en el Plan Estratégico para la integración socio-laboral de jóvenes y financiado por el Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

La vigencia del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder del período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Jornada de trabajo: Jornada a tiempo parcial, 25 horas semanales, de lunes a viernes.
- Indemnización: percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio.
- Reserva para personas con discapacidad: conforme a lo dispuesto en el artículo 59.1 y 59.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del TREBEP.

TÉCNICO EN ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

- Número de puestos de trabajo: quince.
- Sistema de provisión: concurso - oposición.
- Turno de Acceso: Libre.
- Denominación de la plaza: Técnico en Orientación Profesional para la Inserción Laboral, uno/a para cada curso formativo del Proyecto “DIPUEMPLEA FORMACIÓN”, integrado en el Plan Estratégico para la integración socio-laboral de jóvenes y financiado por el Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- Categoría profesional del puesto: Técnico medio.
- Modalidad de contrato y duración: obra o servicio determinado, vinculado a la duración de los cursos formativos del Proyecto “DIPUEMPLEA FORMACIÓN”, integrado en el Plan Estratégico para la integración socio-laboral de jóvenes y financiado por el Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

La vigencia del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder del período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Jornada de trabajo: Jornada a tiempo completo.
- Indemnización: percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio.
- Reserva para personas con discapacidad: conforme a lo dispuesto en el artículo 59.1 y 59.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del TREBEP.

DOCENTE / TUTOR PARA IMPARTICIÓN DE ITINERARIO FORMATIVO.

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

- Número de puestos de trabajo: quince, conforme a lo siguiente:
 - 7 Docentes/tutores para los cursos “Gestión de destinos turísticos”, con cualificación profesional Técnicos de empresas y actividades turísticas, a ejecutar en la localidad de Alcalá del Valle, Benaocaz, Bornos, El Bosque, El Gastor, Grazalema, Prado del Rey.
 - 5 Docentes/tutores para los cursos “Gestión comercial de alojamientos y hostelería”, con cualificación profesional Técnico Superior en gestión comercial y marketing. a ejecutar en la localidad de Algar, Espera, Puerto Serrano, Setenil, Zahara de la Sierra.
 - 2 Docentes/tutores para el curso “Atención sociosanitaria a personas dependientes”, con cualificación profesional Diplomatura en enfermería o Grado Universitario en Enfermería, a ejecutar en la localidad de Algodonales, Torre Alháuquime.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.





- 1 Docente/tutor para el curso “Producción agroalimentaria”, con cualificación profesional de Técnicos Especialista Agraria, a ejecutar en la localidad de Olvera.
 - Sistema de provisión: concurso - oposición.
 - Turno de Acceso: Libre.
Denominación de la plaza: Docente/Tutor, necesario para impartir los cursos formativos del Proyecto “DIPUEMPLEA FORMACIÓN”, integrado en el Plan Estratégico para la integración socio-laboral de jóvenes y financiado por el Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
 - Categoría profesional del puesto: Técnico medio o Técnico Superior.
 - Modalidad de contrato y duración: obra o servicio determinado, vinculado a la duración de los cursos formativos del Proyecto “DIPUEMPLEA FORMACIÓN”, integrado en el Plan Estratégico para la integración socio-laboral de jóvenes y financiado por el Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
La vigencia del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder del período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Jornada de trabajo: Jornada a tiempo completo.
 - Indemnización: percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio.
 - Reserva para personas con discapacidad: conforme a lo dispuesto en el artículo 59.1 y 59.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del TREBEP.

3.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

La contratación temporal se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en función de las necesidades de la empresa.

Así mismo, será de aplicación el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite el artículo 103 del mismo texto legal y éste, a su vez, al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, referido en concreto a los contratos temporales.

La jornada y la vigencia del contrato:

- La duración viene determinada por la realización de la obra o servicio, aunque se desconozca la fecha de finalización. No obstante, existe un límite máximo de duración. Los contratos suscritos a partir de 18 de junio de 2010 no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo sectorial de ámbito estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. En dicho contrato se deberá especificar de una manera clara y precisa el carácter de la contratación e identificar suficientemente la obra o servicio para el que se contrata.
- En ningún caso, duración del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder del período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES, REQUISITOS.

Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, entre otros:

REQUISITOS GENÉRICOS comunes para todas las plazas, que deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.





no se haya producido la separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y quienes cuenten con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, que vivan de forma independiente, con consentimiento de sus padres o tutores, o con autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.
- c) Si el representante legal de una persona de capacidad limitada la autoriza expresa o tácitamente para realizar un trabajo, queda esta también autorizada para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que se derivan de su contrato y para su cesación.
- d) Los extranjeros, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación específica sobre la materia.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y tengan plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil.
- f) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.
- g) No haber sufrido la separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto en el que hubiese sufrido la separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar en situación de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- h) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las regidas por la legislación vigente.

De conformidad con el artículo 56.3 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público se podrá exigir el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general. En virtud de citado precepto se requieren los siguientes:

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA PLAZA TÉCNICO DE GESTIÓN: la persona candidata deberá estar, en el momento de la solicitud, en posesión de la titulación según se indica a continuación, además de las prescritas desde el apartado a) hasta el apartado h), las siguientes:

1. Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: Grado Superior en Administración y Dirección de Empresas, Grado Superior en relaciones Laborales y RRHH; Diplomado/a en Relaciones Laborales; Diplomado/a Graduado Social. Al ser éste requisito inexcusable, no podrá ser alegado como mérito.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA PLAZA TÉCNICO EN ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL: la persona candidata deberá estar, en el momento de la solicitud, en posesión de la titulación según se indica a continuación, además de las prescritas desde el apartado a) hasta el apartado h), las siguientes:

1. Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: Grado Superior en relaciones Laborales y RRHH; Diplomado/a en Relaciones Laborales; Diplomado/a Graduado Social.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA PLAZA DOCENTE/TUTOR: la persona candidata deberá estar, en el momento de la solicitud, en posesión de la titulación según se indica a continuación, además de las prescritas desde el apartado a) hasta el apartado h), las siguientes:

- Docente-Tutor para el curso “Gestión de destinos turísticos”:

1.- Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

No se requerirá titulación si el/la candidata/a cuenta con tres años de experiencia en el ámbito de las unidades de competencias descritas en R.D. 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto.

2.- Poseer el Curso de Formador de Formadores o el CAP o Master en Educación.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.





De conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartados a), b) y c) del RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, los/as candidatos/as que cumplan con lo dispuesto en estos apartados quedan exentos de cumplir el requisito específico establecido de poseer el Curso de Formador de Formadores o el CAP o Master en Educación.

- Docente-Tutor para el curso “Gestión comercial de alojamientos y hostelería”:
 - 1.- Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.
No se requerirá titulación si el/la candidata/a cuenta con tres años de experiencia en el ámbito de las unidades de competencias descritas en R.D. 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto.
 - 2.- Poseer el Curso de Formador de Formadores o el CAP o Master en Educación.
De conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartados a), b) y c) del RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, los/as candidatos/as que cumplan con lo dispuesto en estos apartados quedan exentos de cumplir el requisito específico establecido de poseer el Curso de Formador de Formadores o el CAP o Master en Educación.
- Docente-Tutor para el curso “Atención socio-sanitaria a personas dependientes”:
 - 1.- Diplomado Grado Universitario Enfermería o Técnico Superior Servicios Socioculturales a la Comunidad o Certificado Profesional Nivel 3 Área Profesional Servicios Socioculturales a la Comunidad o Certificado con 1 año mínimo de experiencia profesional en el ámbito de las siguientes unidades de competencias:
 - a) UC0249_2: Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.
 - b) UC0250_2: Desarrollar intervenciones de atención domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.
 - c) UC0251_2: Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencia.
 - No se requerirá titulación si el/la candidata/a cuenta con tres años de experiencia en el ámbito de las unidades de competencias descritas en R.D. 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto.*
 - 2.- Poseer el Curso de Formador de Formadores o el CAP o Master en Educación.
De conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartados a), b) y c) del RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, los/as candidatos/as que cumplan con lo dispuesto en estos apartados quedan exentos de cumplir el requisito específico establecido de poseer el Curso de Formador de Formadores o el CAP o Master en Educación.
- Docente-Tutor para el curso “Producción agroalimentaria”:
 - 1.- Técnico en Producción agropecuaria, Técnico en Producción Agroecológica
No se requerirá titulación si el/la candidata/a cuenta con tres años de experiencia en el ámbito de las unidades de competencias descritas en R.D. 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto.
 - 2.- Poseer el Curso de Formador de Formadores o el CAP o Master en Educación.
De conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartados a), b) y c) del RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, los/as candidatos/as que cumplan con lo dispuesto en estos apartados quedan exentos de cumplir el requisito específico establecido de poseer el Curso de Formador de Formadores o el CAP o Master en Educación.

Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de los/as aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos/as hasta la conclusión de la fase de oposición, o durante el resto del proceso selectivo, previa audiencia del/la interesado/a, acordarán su exclusión, comunicando al Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz las inexactitudes o falsedades que hubiera podido cometer.

La acreditación documental del cumplimiento de los requisitos se realizará con carácter previo a la firma del contrato, en los términos de la presente convocatoria.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.





Teniendo en cuenta el plazo de la elegibilidad del gato que finaliza el 30 de junio de 2.022, la forma de selección será mediante convocatoria de oferta pública por CONCURSO – OPOSICIÓN, conforme a las disposiciones marcadas por Ley: valoración de CURRÍCULUM VITAE (experiencia profesional, formación académica y cursos de formación, relacionado con el puesto de trabajo ofertado) y PRUEBA PRÁCTICA (consistirá en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los/as aspirantes, expresados de forma escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionado con el puesto de trabajo ofertado). El ejercicio de la prueba práctica será obligatorio y eliminatorio.

Se realizará un proceso selectivo para la cobertura de las plazas incluidas en la presente convocatoria, sin perjuicio de lo previsto para la asignación de puestos.

Consistirá en la celebración sucesiva de cada una de las fases de oposición y de concurso, a fin de evaluar la competencia, aptitud e idoneidad de las personas candidatas para el desempeño de las correspondientes funciones y de establecer el orden de prelación de las personas candidatas para la selección.

El procedimiento selectivo tendrá una puntuación máxima de 100 puntos.

5.1.-FASE DE OPOSICIÓN: PRUEBA PRÁCTICA

La prueba práctica de conocimientos y capacidad es obligatoria para todas las personas candidatas, quedando eliminados/as del procedimiento quienes no comparezcan a su celebración.

La puntuación máxima de la OPOSICIÓN será de 40 puntos, que el Tribunal de Selección otorgará en función de los conocimientos en la materia, sobre el trabajo a desempeñar y el ámbito de ejecución sobre el que se desarrollará la asistencia.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 120 minutos para completar el ejercicio teórico práctico. La OPOSICIÓN, tiene carácter eliminatorio, teniendo que superar los aspirantes el ejercicio único. Consistirá en la realización de un ejercicio teórico práctico a realizar en la misma sesión, la parte teórica consistente en la contestación de 30 preguntas tipo test y una parte práctica consistente en la contestación de 10 preguntas prácticas tipo test, sobre actividades propias de las funciones a realizar, a determinar por el Tribunal según el temario anexo a estas bases.

Asimismo, se establecerán 5 preguntas de reserva a efectos de las impugnaciones que puedan producirse.

Cada pregunta acertada tendrá una puntuación 1 punto, las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio de la puntuación de una respuesta acertada, las preguntas no contestadas no serán penalizadas.

Para superar el ejercicio único será necesario tener una puntuación mínimo de 20 puntos. No obstante, el Tribunal tendrá potestad para bajar la nota de corte.

Una vez finalizados el ejercicio, se procederá a su corrección y a la publicación de las calificaciones, siendo estas APTO y NO APTO reflejando la puntuación obtenida con calificaciones provisionales, otorgando a los aspirantes un plazo para la presentación de reclamaciones y observaciones.

Si durante dicho plazo no se presentarán alegaciones se elevará a definitiva la lista de calificaciones hasta entonces provisional. En el caso de que se presentarán serán resueltas por el Tribunal de Selección y publicará la lista definitiva de calificaciones.

El Tribunal de Selección quedará facultado para dictar las instrucciones necesarias para la realización de la prueba.

La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra V de conformidad con el resultado del sorteo público celebrado por Resolución de 23 de junio de 2.021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, todo ello si no fuera posible la actuación de todos los aspirantes en una misma sesión.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

5.2.- FASE DE CONCURSO: BAREMO DE MÉRITOS.

Todos los méritos aportados por las personas candidatas deberán estar fehacientemente acreditados con la documentación correspondiente, original o fotocopia, y de ella se deberán desprender claramente todos los datos identificativos, duraciones en el tiempo, horas, etc. Cualquier mérito aportado que no cumpla este requisito, no será considerado.

La puntuación máxima del CONCURSO será de 60 puntos, que el Tribunal de Selección otorgará en función

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.





de la experiencia profesional y la formación que la persona candidata acredite.

Los méritos aportados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación, tomándose como último día de plaza para la realización del cómputo, el de la presentación de solicitudes.

EXPERIENCIA PROFESIONAL, relacionada con el puesto ofertado:

La puntuación máxima a alcanzar no podrá ser superior a 40 puntos en total, conforme a:

1. Servicios prestados certificados con igual ocupación, en Administración pública o empresa pública, por cuenta ajena: 0,10 puntos por mes (los meses se entenderán de 30 días). Hasta un máximo de 25 puntos.
La puntuación se calculará del siguiente modo: número total de días trabajados a jornada completa / 30 x 0,10 = puntos. Si el trabajo es a tiempo parcial se computará la parte proporcional que corresponda, tomando como jornada completa 8 horas diarias.
2. Servicios prestados certificados con igual ocupación, en empresa privada, en régimen laboral, con contrato laboral y alta en Seguridad Social por cuenta de la empresa, así como servicios prestados en Administración Pública o empresa privada por personal autónomo y/o personal autónomo económicamente dependiente: 0,10 puntos por mes (los meses se entenderán de 30 días). Hasta un máximo de 15 puntos.
La puntuación se calculará del siguiente modo: número total de días trabajados a jornada completa / 30 x 0,10 = puntos. Si el trabajo es a tiempo parcial se computará la parte proporcional que corresponda, tomando como jornada completa 8 horas diarias.

La experiencia profesional, relacionada con el puesto ofertado, debe acreditarse:

- Con contratos, certificados de empresa para cada periodo de contratación e informe de Vida Laboral (dado que el contrato por sí no justifica la duración del mismo y la vida laboral no especifica las funciones encomendadas).
- AUTÓNOMO: alta de autónomos acompañada del alta en I.A.E., recibo de pago del presente año, certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, modelos tributarios 303, 390, 130, 131, 100, contratos de trabajos (realizados con terceros o con la Administración) y facturación realizada en los últimos 3 años.
A los efectos de estas Bases se tendrá la condición de persona trabajadora autónoma económicamente dependiente cuando se reúnan las condiciones previstas en los números 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo. Igual trato se dará a todas aquellas situaciones anteriores a dicho Estatuto cuando, de manera fehacientemente certificada, quede constancia de que se dieron las condiciones recogidas en el artículo antes invocado.
- AUTÓNOMO TRADE: certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, Alta en la actividad y registro en el SEPE, informe del SEPE con relación de contratos de trabajo, contratos de trabajos (realizados con terceros o con la Administración) y facturación realizada en los últimos 3 años.
- Los períodos inferiores al mes, o de horario inferior al ordinario, no se valorarán.
- El contrato a tiempo parcial se computarán en relación directa con el porcentaje de tiempo mensual contratado, por lo cual es imprescindible la presentación de una vida laboral.
- Los Certificados de empresa expedidos por empresas tales como Sindicatos, Empresas públicas, Fondo de Formación y Empleo, se puntuarán como experiencia en la Administración Pública.
- En el supuesto de que se solapen períodos de servicios prestados, sólo será tomado en consideración uno de ellos en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.
- En el supuesto de que se solapen períodos de servicios prestados, sólo será tomado en consideración uno de ellos en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.
- Los trabajos por cuenta propia se puntuarán conforme a los apartados anteriores, sólo si están suficientemente acreditados.
- En ningún caso podrán ser computadas las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, ni los contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho Administrativo.
- En caso de no aportar la documentación anterior, no se valorará este apartado.
- No se considerarán otro tipo de relaciones que no tienen la naturaleza de relación laboral o funcional, como becas, prácticas formativas, etc.

FORMACIÓN, relacionada con el puesto ofertado:

La puntuación máxima a alcanzar no podrá ser superior a 20 puntos en total, conforme a:

1. Hasta 20 horas: 0,01 puntos.
2. De 21 a 50 horas: 0,05 puntos.
3. De 51 a 75 horas: 0,10 puntos.
4. De 76 a 100 horas: 0,15 puntos.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.





UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

5. De 101 a 200 horas: 0,20 puntos.
6. De 201 a 300 horas: 0,30 puntos.
7. De 301 a 400 horas: 0,40 puntos.
8. De 401 a 500 horas: 0,50 puntos.
9. De 501 horas en adelante: 1 punto.

La formación relacionada con el puesto ofertado, debe acreditarse:

- Cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo y con las tareas y/o funciones a desempeñar, que hayan sido impartidos por instituciones de carácter público y/o por entidades privadas acreditadas para impartir este tipo de cursos de formación. Esta formación se acreditará mediante los correspondientes certificados o diplomas en los que conste el nombre de la actividad formativa, el número de horas cursadas, o en su defecto, el número de días, y los contenidos formativos, y debe estar registrado por la Entidad que lo ha impartido. Se entiende por cursos las acciones formativas que tengan dicha denominación o la de Master (cuando no tengan la condición de Master Universitario según R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales), congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.
- Titulaciones académicas, formación reglada, donde se especifique el nombre del curso, número de horas, y relación de contenidos del mismo, siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo y con las tareas y/o funciones a desempeñar. El título debe estar registrado por la entidad que lo ha impartido. Esta formación se acreditará mediante los correspondientes certificados o diplomas en los que conste el nombre de la actividad formativa, el número de horas cursadas, o en su defecto, el número de días, y los contenidos formativos, y debe estar registrado por la Entidad que lo ha impartido.

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y con el temario específico del puesto a que se opta.

Cuando de la documentación de una acción formativa se deduzca que sólo en parte está relacionada con las funciones a desarrollar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Para su admisión, a efecto de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una Administración Pública, una Universidad, por un Colegio Profesional, por la Cámara de Comercio, por una Organización Sindical o por una Confederación de Empresarios.

Si la carga lectiva figura en número de créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas lectivas.

Los cursos que no expresen el número de horas o no indiquen el número de días, no serán valorados.

No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente receptivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos, se valorará la de mayor carga lectiva.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia, normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc., superadas o en desusos, no se valorarán.

Para la presentación de justificantes de titulaciones académicas se exigirá el Título oficial, o en su defecto documento certificativo de haber pagado los derechos del título.

6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de **diez días hábiles** contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Las instancias (Anexo I) y documentos se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la página web de la Mancomunidad, sede electrónica (www.mmsierradecadiz.com), instancia general y tramitación electrónica.

De forma supletoria o en caso de incidencia de la vía anterior, se podrá presentar la instancia en el Registro General de la Mancomunidad de Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz (Avenida de la Diputación s/n, 11650 Villamartín) por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentará una sola solicitud por cada persona candidata, según lo establecido en esta convocatoria y se ajustará al modelo oficial que se incorpora como **Anexo I** o mediante instancia general establecida en la Sede electrónica de la Mancomunidad.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.





Documentación obligatoria y no susceptible de subsanación a aportar junto con la solicitud, ordenados y numerados según el orden en que se exponen:

1. Curriculum Vitae actualizado.
2. Vida laboral actualizada.
3. Copia del DNI.
4. Copia Tarjeta de la Seguridad Social.
5. Declaración jurada en la que se recoja que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria para concurrir a la misma.
6. Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. -Incluida en modelo de Solicitud.
7. Documento de autorización a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, para que la misma pueda recabar ante otros organismos u entidades públicas aquellos datos necesarios para efectuar una correcta valoración de cada candidatura.
8. Autobaremación de méritos alegados.
9. Copia de la titulación exigida o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.
10. Copia de los cursos de formación (reglados o no). Diplomas, títulos o certificados expedidos por el Centro, Organismo o Institución que haya impartido la formación, donde conste la denominación de la formación recibida así como el nº de horas lectivas.
11. Copia de los contratos de trabajos y certificados de empresas correspondientes. En el supuesto de contratos u otras relaciones jurídicas con terceros para prestación de servicios remunerados como profesional por "cuenta propia", deberá acreditarse mediante aportación del contrato y/o del certificado emitido por la empresa, órgano o entidad para la que se hayan prestado servicios remunerados como profesional por cuenta propia, con expresión de las fechas de inicio y fin, número de años y/o meses, y una descripción de las funciones y tareas desarrolladas.
12. En su caso, el certificado de discapacidad, así como informe médico que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria.
13. En su caso, Autónomo: certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, Alta en la actividad, modelos tributarios 303, 390, 130, 131, 100, resumen de facturación de los tres últimos años, y recibo de pago del presente año.

La no presentación supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Públicas correspondiente, podrán pedir adaptación de tiempos y medios para la realización de las pruebas selectivas. En todo caso, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la carta de presentación, y en el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de méritos.

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador estará compuesto por un/a Presidente/a del Tribunal, un/a Secretario/a del Tribunal y un mínimo de tres vocales, que se designarán a tal efecto por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

El Tribunal de Selección actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus vocales, y entre estos concurren siempre el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los/as miembros del Tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos.

El Tribunal de Selección queda facultado para interpretar las Bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presente Bases.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.





Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal de Selección, por mayoría.

Contra las resoluciones del Tribunal de Selección, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/as aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de Contratación de Selección, dentro del plazo improrrogable de 3 días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

El Tribunal de Selección tomará su decisión sumando la puntuación alcanzada por las personas candidatas. Vendrá obligado, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación. Dicho orden, aún en los casos de empate, será el que determine el de las posibles contrataciones como personal laboral temporal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal de Selección podrá recabar colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

8. RELACIÓN DE ADMINISTRADOS/AS- EXCLUIDOS/AS, LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Lista provisional. La lista provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo no inferior de diez días naturales, ni superior a quince, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión; se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, así como en su Sede electrónica, accesible desde la web de la misma (www.mmsierradecadiz.com). Las reclamaciones serán resueltas por el Tribunal de Selección (art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, que regula el Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas).

Lista definitiva. Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, la autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, así como en su Sede electrónica, accesible desde la web de la misma (www.mmsierradecadiz.com). Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. La publicación de las listas definitivas se realizará por un plazo no inferior a dos meses, durante los cuales se admitirán reclamaciones, que serán resueltas por el Tribunal de Selección (Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común). Estas relaciones se elevarán a la Presidencia de la Entidad para que proceda a la contratación y formalización del correspondiente contrato.

9. RESOLUCIÓN DE EMPATES, RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO Y RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL.

Finalizado el ejercicio, el Tribunal de Selección procederá a publicar las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo por los/as aspirantes, ordenándolos/as de mayor a menor puntuación, siendo propuesto para la contratación el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La calificación final de las personas candidatas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el baremo de méritos y en la prueba práctica.

En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal de Selección procederá al desempate entre las personas candidatas con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- Mayor número de puntos en el apartado de experiencia profesional.
- Mayor número de puntos en el apartado de prueba práctica.
- Mayor número de puntos en el apartado de formación.

En caso de que persista el empate, se tendrán en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por orden indicado:

- Desempleado/a de larga duración, entendiéndose como larga duración aquellas personas que tengan más de 1 año en situación de desempleo y que estén inscritos en el SAE.
- Desempleados mayores de 45 años.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.





del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada en virtud de lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

10. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- a) No reunir los requisitos genéricos y específicos exigidos en Bases 4.
- b) No acreditar documentalmente en el momento de la Selección todos los documentos reseñados en Bases 6.
- c) Haber falseado los datos para participar en la correspondiente selección.

11. VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES.

En ningún caso, la validez de las presentes bases que regulan los procedimientos selectivos para las plazas convocadas podrán exceder de la duración de ejecución del Proyecto, de acuerdo con el Convenio Regulador de la concesión de la subvención directa, de fecha 15 e noviembre de 2.021, formalizado ente el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y esta Mancomunidad, y sin que pueda sobrepasarse el 30 de junio de 2.022, transcurrido dicho periodo quedan invalidadas. Se faculta al tribunal para la interpretación de estas Bases.

12. INCOMPATIBILIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO.

Durante la vigencia del contrato de trabajo no podrá compatibilizarse su ejercicio con un segundo puesto de trabajo, en la Administración Pública o en la empresa privada. A tal fin, y con carácter previo a la firma del contrato, el/la trabajador/a habrá de firmar una declaración jurada acreditativa de que no ejerce ninguna otra actividad remunerada.

Si el contrato que ofertare la empresa fuere a tiempo parcial podrá el/la interesado/a ejercer una segunda actividad, pública o privada hasta completar las 8 horas de trabajo diarias.

13. INCIDENCIAS Y RECURSOS. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Contra la convocatoria y las Bases, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y las presentes Bases, que agotan la Vía Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición ante este órgano de contratación en el plazo de un mes desde su publicación pública. Contra la resolución que ponga fin a este recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en los tabloneros de edicto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, previa comunicación a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

EL PRESIDENTE

FDO.: CARLOS JAVIER GARCIA RAMIREZ
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.





UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Diputación
de Cádiz

IEDT
Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

Alameda de la Diputación, 2
11650 VILLAMARTÍN (Cádiz)



MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS

Sierra de Cádiz



Cód. Validación: AGPNGQMEH4M6GQ7Y9FRTYNR6Z | Verificación: <https://mmsierra.decadiz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



ANEXO I

INSTANCIA - SOLICITUD DE ADMISIÓN

Expte. 177/2021 // DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO PAPELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
NACIONALIDAD	Nº D.N.I.	Nº N.I.E.
TELÉFONO de contacto	E-MAIL de contacto	
<p>En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la Mancomunidad de Municipios de la sierra de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico Común de la Mancomunidad de Municipios de la sierra de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda o dirigiendo una comunicación al Registro General de Mancomunidad de Municipios de la sierra de Cádiz, Avenida de la Diputación s/n, 11650 Villamartín (Cádiz).</p>		

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el BOP de Cádiz n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria de la plaza referenciada, en régimen laboral temporal, conforme a las bases publicadas.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal para la Mancomunidad de Municipios de la sierra de Cádiz.

TERCERO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos, de acuerdo con las Bases de la convocatoria:

- Curriculum Vitae actualizado
- Vida laboral actualizada
- D.N.I. (vigente) // N.I.E. (vigente)
- Tarjeta de la Seguridad Social
- Declaración jurada en la que se recoja que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria para concurrir a la misma.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. -Incluida en modelo de Solicitud.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.





UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

- Documento de autorización a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, para que la misma pueda recabar ante otros organismos u entidades públicas aquellos datos necesarios para efectuar una correcta valoración de cada candidatura.
- Autobaremación de méritos alegados.
- Copia de la titulación exigida o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.
- Copia de los cursos de formación (reglados o no).
- Copia de los contratos de trabajos y certificados de empresas correspondientes.
- Copia del certificado de discapacidad, así como informe médico que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria.
- Autónomo:
 - Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT
 - Alta en la actividad
 - Modelos tributarios IVA 303 - 390
 - Modelos tributarios IRPF 130 - 131 - 100
 - Resumen de facturación de los tres últimos años
 - Recibo de pago del presente año
- Autónomo TRADE:
 - Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT
 - Alta en la actividad
 - Modelos tributarios IVA 303 - 390
 - Modelos tributarios IRPF 130 - 131 - 100
 - Resumen de facturación de los tres últimos años
 - Recibo de pago del presente año

La persona abajo firmante, **SOLICITA** ser admitida a las pruebas de selección de personal laboral temporal para la Mancomunidad de Municipios de la sierra de Cádiz a que se refiere la presente instancia, y declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que cumple con todos los requisitos de la Base Cuarta reguladora del proceso selectivo.

En..... a..... de de 2.021
Fdo.: D/Dña.....

A/A SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

